

VOL : 2.115

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

N : 9

AÑO : 1.764

Demanda de Francisco Solano Gonzalez Paniagua, contra Juan Bautista Barreto, sobre cantidad de arrobas de yerba.

Folios: 1 al 2

Exp^{te} de Demanda de Fran^{co} Gonalen Pomiagua contra Fran
Coautista Pomiagua sobre cantidad de Pa de Yeba y Leada.
daba -

~~Vol. 281 N. 53~~

~~187~~
N. 1164
No 35

Handwritten text on a torn piece of paper, possibly a letter or document fragment. The text is mirrored, suggesting it was written on the reverse side of the paper. Legible fragments include:
"... de la ..."
"... de la ..."
"... de la ..."
There are also some scribbles and a circular mark on the paper.

Handwritten text on a small, rectangular piece of paper placed on a lined notebook page. The text is mirrored, indicating it was written on the back of the paper. Legible fragments include:
"... de la ..."
"... de la ..."
"... de la ..."
There are also some scribbles and a circular mark on the paper.

Señor. D. J. mor.

Yo, Juan Solano Gonzalez, Pariaquina Residente
en esta Villa en la forma que mejor se deue
y al mio Conuenir, parezco ante v. m. y digo
que en Cumplim.^{to} del Orden de v. m. hago ex-
hibicion de las Copias de plata que enpan-
dar de v. m. Nro. que me deue me tiene alargo
de Juan Baptista Barreto. as. quatro me-
ses poco mas o menos, y hasta el presente no ha
puesto dilig.^a alguna de bucar la yenna que
me deue, y sin auerme hecho la entrega
dho. Nro. que son cinquenta y quatro arr.^y
ocho libras de Sena, se me ha perdido por
este sugado de v. m. por dho. bairdar enq.
la tema de fianzada mi Cobranza, por lo
suplico a v. m. que atendiendo a mi Justicia,
mande comparecer en este su-
gado al contenido mi deudor, y que v. m.
de Curam.^{to} declare si con efecto me deue
el referido Nro. y confesado que sea.

Unica competente breve y perentoria
me entregue la jura que me debe ap
ando lo por todos los terminos del dño.
hallarme ya de p^{ro}ximo para man
gria a mi tierra, que de lo contrario
ocurren varios perjuicios. Por que pue
hablando deuidam^{te} contra el Cau
por tanto haciendo el mejor pedim^{to} q
venga a mi dño. y Justicia, y ella med
El dño. pido. y suplico me ayda por p^{re}ve
do, y p^{ro}veer segun y como llevo p^{re}ve
por ven a Justicia como Cumplim^{to} pido
el p^{ro}ximo por dño. en e^l no ser dema

Juan Mano Pinales de San

Villanueva y Noviembre doze de mil
tes. Setenta y quatro años.

Lanica el expuesto, Juan Baptista Bannetto

hacen la declaracion pedida por la p^{te} de lo p^{ro}veo
Al dño. m. Thomas Melgarejo Alca.ordin. apr
voto. de dña. Villa, por su mag. q. Diego. y p^{ro}veo
con los afaltas de Chiriquano

N^o 10000 Thomas Melgarejo J. B. P. Sanchez
ax. si navue

En Vno. dia mes, y año. 70 el dho. Alcalde ordinario, en
cumplim.^{to} del decreto precedente, hizo parecer ante mi
y los. a Juan Baptista Barrero de quien recibí
Juram.^{to} que hizo a Dios nuestro Señor. y en el
Cuarto en forma de Oro. por: Dios nuestro Señor
una Real Cédula, Vaso de Cuyo Cargo se prometió
decir Verdad a lo q. supiere, y se le fuere preguntado,
do, y viéndole por el contenido del Escrito, que pre-
cede dice: que con efecto debe al ap.^{te} expresada tan y
tan cinco ann. de Jenua, segun la Cantidad de p.^{te} q.
havian apuestado, y lo q. se havia pagado, en jenua
y que de la demania del Cargo. no le debe vino liquo
dur.^{te} las ann. que confiesa, y que es la verdad de
go del Juram.^{to} q. fho tiene, y viéndole sepa esta su
declaraz.ⁿ dico estar bien Escrita y que en ella se ha
ma, y Votifica, y que es la edad de quarenta y cinco años, por
mas, o menos, y firmo con mi go. fho. de Alcalde

Melarech Juan Baptista Barrero

A El Nicolas de San Juan
Mexi.^{ca}

Incontinenti Vno. dia mes, y año. 70. dho. Alcalde
ordinario hauendo visto la declaraz.ⁿ

Después en embargo con esta la Circunstancia
no Concordar con el Expedim.^{to} delante la
de año. de Texua, atento declaro en el declar.^{te} de
cuenta y cinco años. solam.^{te} deus demanda
mando a dño. D. Pedro J. de Castro Detencero
de y pague la Cant. de su deuto, con aperc.
to q. nolo cumplir no se procedera contra
persona y bienes segun dño. y para su Cumpl.
este notifique asi lo prouo mando, y fue
con los. apertadhas.

Meloreto

H. J. Nicolas

Martinez

H. J. Sancho

En este dia me y año. de dño. M. de la horadim. hice
notificar el mandato de dño. al M. J. de Juan
p. Uta Vaxito. en persona que lo oyo, y entendi
y dize q. se halla sin una cosa de Texua, y que me
festa solam.^{te} lo paga el Cavallo, y pello, que
viado el demandante de la manera q. los ha
mado, por ser el resto q. menciona la p.^{te} precio de
pello, y Cavallo. y firmo con migo de que certifica

Meloreto, Juan Bautista y Jaxa

2
E
P.
um, y
Cum
ligando
E
meret
enidero
ha
ua
epuj:
ate: si
i, hana
an dili
E
ligan
nan
mpture
lvaro

